



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA

Centro Directivo Impulsor: Dirección General de Política Agraria Común.

Consejería Proponente: Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Título de la norma: Orden de XX de XX de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Intervención 7119 para la ejecución de operaciones seleccionadas de promotores públicos y privados en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027.

La presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se estructura con arreglo a la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de la Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía Metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

I. FICHA RESUMEN

Consejería proponente	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Fecha	Al margen
Título de la norma	Proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas Leader financiadas por la intervención 7119.02 para la ejecución de operaciones seleccionadas de promotores públicos y privados en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común periodo 2023-2027
Tipo de memoria	Abreviada
OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA	
Situación que regula	Financiación de la totalidad o parte de las operaciones seleccionadas en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el periodo 2023-2027
Finalidad del Proyecto	Adecuar a la nueva normativa de la UE para el periodo PEPAC 2023-2027 a las ayudas LEADER financiadas por la Intervención 7119 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común
CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN	
Tipo de norma	Orden
Competencia	La competencia para aprobar las bases reguladoras corresponde al titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y



	Pesca de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido y previo informe del servicio jurídico de la Consejería.
Estructura y contenido de la norma	Cuatro capítulos, cuarenta artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una final. Capítulo I Disposiciones generales Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito territorial de las ayudas. Artículo 2. Régimen jurídico aplicable. Artículo 3. Definiciones. Artículo 4. Beneficiarios. Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios. Artículo 6. Requisitos de las operaciones subvencionables. Artículo 7. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios. Artículo 8. Financiación. Artículo 9. Tipo y cuantía de la ayuda. Artículo 10. Compatibilidad con otras ayudas. Artículo 11. Obligaciones de los GAL en la gestión de las ayudas Artículo 12. Controles. Artículo 13. Moderación de costes Artículo 14. Gastos subvencionables. Artículo 15. Gastos no subvencionables. Artículo 16. Autorizaciones ambientales. Artículo 17. Convocatoria de las ayudas. Capítulo II Procedimiento de solicitud y concesión de la ayuda Artículo 18. Presentación de solicitudes de ayuda. Artículo 19. Interoperabilidad. Artículo 20. Instrucción del procedimiento. Artículo 21. Controles administrativos de la solicitud de ayuda. Artículo 22. Evaluación de las solicitudes. Artículo 23. Propuestas de resolución provisionales y definitivas de concesión. Artículo 24. Resolución de concesión de la ayuda.



	Artículo 25. Régimen de notificaciones. Artículo 26. Modificación de la Resolución de concesión. Capítulo III Procedimiento de pago de la ayuda Artículo 27. Ejecución de las operaciones. Artículo 28. Justificación de la subvención. Artículo 29. Solicitud de pago. Artículo 30. Control administrativo de la solicitud de pago. Artículo 31. Controles sobre el terreno. Artículo 32. Reducciones de la ayuda Artículo 33. Pago de las ayudas. Artículo 34. Acciones de difusión y publicidad de las ayudas. Artículo 35. Pérdida de derecho al cobro de la ayuda. Capítulo IV Reintegro y régimen sancionador. Artículo 36. Graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas. Artículo 37. Controles a posteriori y de calidad. Artículo 38. Reintegros. Artículo 39. Ayudas no reintegrables. Artículo 40. Régimen sancionador. Disposición adicional primera. Facultad de ejecución. Disposición adicional segunda. Condición de aplicación. Disposición adicional tercera. Cláusula de revisión. Disposición Derogatoria Única. Disposición Final Única. Entrada en vigor. Anexo I. Ámbito Territorial Anexo II. Importe asignado a la Intervención 7119.02.01 PEPAC 2023-2027 Anexo III. Documentación y Declaraciones a aportar con la solicitud de ayuda Anexo IV. Cuenta justificativa Anexo V. Documentos a presentar para la justificación del pago Anexo VI. Documentación a aportar en la solicitud de pago Anexo VII. Indicadores
--	---



	Anexo VIII. Incumplimientos Anexo IX. DACI
Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo	No
Novedades introducidas	Adaptar las ayudas LEADER incluidas en la intervención 7119.02 al nuevo periodo del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el periodo 2023-2027
Normas cuya vigencia resulta afectada	Ninguna
Informes recabados	Se solicitará la emisión del preceptivo informe jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
Impacto presupuestario	Nulo
Impacto de cargas administrativas	Nulo
Impacto por razón de género	Nulo
Impacto medioambiental	Positivo

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA

El artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que los proyectos de disposiciones de carácter general propuestos por los órganos directivos, han de ir acompañados de una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46 de la citada norma.

La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN, aprobada por Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 28 de julio de 2022, prevé la posibilidad de que *“En aquellos casos en los que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos establecidos en esta guía, o estos no son significativos de tal forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se elaborará una MAIN abreviada con el contenido mínimo que se recoge en el apartado 3 de esta Guía”*. De la propuesta normativa que se tramita, no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos establecidos en la guía como se pone de manifiesto en el apartado IV. Análisis de Impactos, ni produce efectos directos o indirectos de especial consideración, pues su objetivo es la elaboración de una nueva Orden de Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la intervención 7119 para la ejecución de operaciones seleccionadas de promotores públicos y privados en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027., de tal forma que no corresponde la elaboración de una MAIN completa.



II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

El proyecto normativo objeto de la presente MAIN consiste en establecer las bases reguladoras para las ayudas LEADER financiadas por la Intervención 7119.02 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, para la ejecución de operaciones seleccionadas en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común en el periodo 2023-2027.

La razón que justifica la oportunidad de esta norma para regular las ayudas LEADER es el cambio normativo de la UE para el periodo 2023-2027, en concreto, este cambio viene dado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, modificada por última vez el 14 de agosto de 2025, por el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agraria común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, así mismo, se aprobó formalmente a través de la Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto 2022, el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

La finalidad de estas ayudas es financiar tal y como establece el artículo 1 del proyecto de Orden, en régimen de concurrencia competitiva, la totalidad o parte de las operaciones que, estando de acuerdo con las prioridades de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) aplicable en el territorio en cuestión, actúen sobre los objetivos transversales del Plan Estratégico de la PAC, como son promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellos la bioeconomía circular.

III. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

3.1 Competencia de la CARM sobre la materia

La disposición objeto de la presente memoria emana del ejercicio de las competencias exclusivas que reconoce el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 10. Uno. 6 en materia de agricultura y 10. Uno. 11 en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM N.º164), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de desarrollo rural.

Mediante Decreto n.º 4/2024, de 18 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 240/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la Dirección General de Política Agraria Común, asume entre otras competencias, la diversificación de la economía rural y LEADER.



3.2 Rango del proyecto normativo y base jurídica

Rango del proyecto normativo

Se trata de una disposición de carácter general de rango reglamentario, la cual ha sido dictada al amparo de la habilitación normativa contenida en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Esta norma reglamentaria, con vocación de permanencia y aplicación sucesiva, reviste la forma de Orden de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual “Adoptarán la forma de Orden de los Consejeros, las disposiciones y resoluciones de los mismos en el ejercicio de sus competencias”.

Principios de buena regulación

Tal y como establece el Decreto-ley 1/2025, de 5 de junio, de simplificación administrativa en su artículo 57, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio de la potestad reglamentaria, actuará de acuerdo con los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- **Necesidad y eficacia:** la iniciativa normativa está justificada por razón de interés general, establece claramente los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar los objetivos.
- **Proporcionalidad:** las bases reguladoras contenidas en esta Orden, establecen la regulación imprescindible y necesaria según la reglamentación europea y nacional en materia de subvenciones, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.
- **Seguridad jurídica:** esta norma se ajusta a la normativa nacional y europea, creando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.
- **Principio de transparencia:** se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la presente Orden mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. De igual modo, se ha facilitado la participación de los ciudadanos por medio de consulta pública previa en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se someterá al trámite de audiencia en dicho portal y posteriormente se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- **Principio de eficiencia:** la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y trata de racionalizar la gestión de los recursos públicos.



Base jurídica

El proyecto de Orden que se pretende aprobar, además de por estas bases reguladoras, se asienta por lo dispuesto en el Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) para el periodo 2023-2027 y por la siguiente normativa:

Normativa comunitaria:

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

2. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento y del Consejo, de 2 de diciembre, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (Feader) y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

3. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

4. Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

5. Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información.

6. Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.



7. Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

8. Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

Normativa estatal:

9. Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC), aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión el 31 de agosto de 2022

10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

13. Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

14. -Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.

17. Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

18. Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.



Normativa autonómica

19. Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

20. Decreto-ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia

21. Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por Feader en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

22. Resolución del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 27 de junio de 2023 por la que publica la orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y para la gestión de las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en el periodo de programación 2023-2027.

23. Orden de fecha 21 de julio de 2023 la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local.

24. Orden de 13 de junio de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueban las estrategias de desarrollo local participativo y se designan los Grupos de Acción Local.

25. Convenio de colaboración entre la administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la asociación "Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER), de fecha 19/11/2024.

26. Convenio de colaboración entre la administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la asociación "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER), de fecha 20/11/2024.

27. Convenio de colaboración entre la administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación "Asociación para el Desarrollo Rural Campoder" para el desarrollo de la estrategia



de desarrollo local participativo dentro del marco del fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER), de fecha 20/11/2024.

28. Convenio de colaboración entre la administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la asociación “Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura” para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER), de fecha 19/11/2024.

29. Convenio de colaboración entre la administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la asociación “Red para el Desarrollo Rural Sostenible del Territorio Sierra Espuña” para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER), de fecha 20/11/2024.

3.3 Contenido de la norma y tramitación

Estructura:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito territorial de las ayudas.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Beneficiarios.

Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Artículo 6. Requisitos de las operaciones subvencionables.

Artículo 7. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

Artículo 8. Financiación.

Artículo 9. Tipo y cuantía de la ayuda.

Artículo 10. Compatibilidad con otras ayudas.

Artículo 11. Obligaciones de los GAL en la gestión de las ayudas

Artículo 12. Controles.

Artículo 13. Moderación de costes

Artículo 14. Gastos subvencionables.

Artículo 15. Gastos no subvencionables.

Artículo 16. Autorizaciones ambientales.

Artículo 17. Convocatoria de las ayudas.

Capítulo II

Procedimiento de solicitud y concesión de la ayuda

Artículo 18. Presentación de solicitudes de ayuda.

Artículo 19. Interoperabilidad.

Artículo 20. Instrucción del procedimiento.

Artículo 21. Controles administrativos de la solicitud de ayuda.



- Artículo 22. Evaluación de las solicitudes.
- Artículo 23. Propuestas de resolución provisionales y definitivas de concesión.
- Artículo 24. Resolución de concesión de la ayuda.
- Artículo 25. Régimen de notificaciones.
- Artículo 26. Modificación de la Resolución de concesión.
- Capítulo III
- Procedimiento de pago de la ayuda
- Artículo 27. Ejecución de las operaciones.
- Artículo 28. Justificación de la subvención.
- Artículo 29. Solicitud de pago.
- Artículo 30. Control administrativo de la solicitud de pago.
- Artículo 31. Controles sobre el terreno.
- Artículo 32. Reducciones de la ayuda.
- Artículo 33. Pago de las ayudas.
- Artículo 34. Acciones de difusión y publicidad de las ayudas.
- Artículo 35. Pérdida de derecho al cobro de la ayuda.
- Capítulo IV
- Reintegro y régimen sancionador.
- Artículo 36. Graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.
- Artículo 37. Controles a posteriori y de calidad.
- Artículo 38. Reintegros.
- Artículo 39. Ayudas no reintegrables.
- Artículo 40. Régimen sancionador.
- Disposición adicional primera. Facultad de ejecución.
- Disposición adicional segunda. Condición de aplicación.
- Disposición adicional tercera. Cláusula de revisión.
- Disposición Final Única. Entrada en vigor.
- Anexo I. Ámbito territorial
- Anexo II. Importe asignado a la Intervención 7119.02.01 PEPAC 2023-2027
- Anexo III. Documentación y Declaraciones a aportar con la solicitud de ayuda
- Anexo IV. Cuenta justificativa
- Anexo V. Documentos a presentar para la justificación del pago
- Anexo VI. Documentación a aportar en la solicitud de pago
- Anexo VII. Indicadores
- Anexo VIII. Incumplimientos
- Anexo IX. DACI



Tramitación de la propuesta normativa

La tramitación de la propuesta normativa se hará de acuerdo con el procedimiento de elaboración señalado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La iniciación del procedimiento se lleva a cabo a través de la propuesta dirigida a la titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la Directora General de Política Agraria Común tal y como establece el artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Respecto a los trámites de consulta, audiencia e información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto reglamentario, se sustanciará una consulta pública previa, dicho trámite se realizó a través de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados sobre el presente proyecto, cuya duración fue del 14 al 24 de febrero de 2025, recibiendo informe de los resultados de la consulta pública previa por comunicación interior nº 33906/2025 donde **se informa que no se ha formulado ninguna aportación ciudadana sobre dicha normativa.**

Por tratarse de una disposición general que afecta a derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, han participado en el proceso de elaboración los Grupos de Acción Local, en su condición de entidades que agrupan y representan a los potenciales destinatarios de las ayudas reguladas en la misma, notificando a los cinco Grupos de Acción Local el proyecto de Orden de las Bases Reguladoras, dándoles trámite de audiencia.

Las notificaciones de dicho trámite de audiencia fueron realizadas electrónicamente en fecha 25 de septiembre de 2025 para los cinco GAL. La notificación incluía un plazo de diez días para presentar propuestas a dichas Bases Reguladoras, una vez recibidas estas, se acordó estimar algunas de estas propuestas.

Asimismo, se practicará trámite de audiencia e información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y con lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello se publicará un anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, indicando plazo y disponibilidad en el Portal de Transparencia de la documentación sometida a audiencia e información pública. El plazo de audiencia e información pública, tal y como establece el artículo 60.3 del Decreto-ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia, deberá ser al menos de 15 días.

A estos efectos, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el proyecto de Orden junto con la memoria de análisis impacto normativo, será remitido a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana para su publicación.



3.4 Novedades que introduce la norma que se pretende aprobar

Una vez finalizado el periodo de la PAC 2014-2022, se inicia la gestión de las nuevas ayudas incluidas en el Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027.

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para las ayudas LEADER incluidas en la intervención 7119.02 del PEPAC 2023-2027 para la ejecución de las operaciones seleccionadas de promotores públicos y privados en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027.

3.5 Previsión de entrada en vigor de la norma, justificación del periodo de vacatio legis, y análisis del régimen transitorio.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia sin que se prevea vacatio legis, ni régimen transitorio.

3.6 Listado de normas cuya vigencia queda afectada por la norma que se pretende aprobar.

Ninguna norma queda afectada por la aprobación de este proyecto normativo.

3.7 Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La norma propuesta no implica un nuevo procedimiento con alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, siendo válido el ya existente procedimiento 2335 "Ayudas para el desarrollo de proyectos no programados, conforme a la estrategia de desarrollo local participativo. LEADER."

IV. IMPACTO PRESUPUESTARIO

La norma no tiene impacto económico sobre el gasto corriente o de personal, ya que la tramitación se efectuará con los medios ya disponibles. En cuanto al gasto, el coste total de las actividades subvencionadas con la presente Orden asciende a 8.500.000 euros, que se imputarán al programa presupuestario 531A en las correspondientes convocatorias de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

El crédito disponible para las ayudas reguladas en este proyecto normativo se estima, sin perjuicio de las posibles modificaciones presupuestaria para el periodo 2025-2029.

Para la puesta en marcha de la nueva normativa, no es necesario contar con recursos humanos adicionales y tampoco supone un aumento de los costes del personal existente, y no supondrá un aumento del gasto presupuestario total.



V. INFORME DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

a) Comunicación de datos y presentación de documentos:

Fase de Concesión: El procedimiento de presentación de solicitudes de ayuda recogido en el artículo 18 de las bases reguladoras, establece que el plazo para la presentación de las solicitudes se establecerá en las convocatorias de los GAL a través del formulario electrónico asociado al procedimiento dispuesto para ello en la sede electrónica de la CARM (<http://sede.carm.es>)

La documentación a aportar junto con la solicitud normalizada se establecerá en las convocatorias para cada línea o medida.

Fase de Pago: El procedimiento de justificación de los gastos se recoge en el artículo 28, establece que la justificación habrá que realizarla a través de cuenta justificativa conforme a un modelo establecido en el Anexo IV, asimismo, la acreditación de los pagos se realizará mediante cualquiera de las formas admitidas en el Anexo V

La presentación de las solicitudes de pago regulada en el artículo 29 indica que se realizará, al igual que las solicitudes de ayuda a través de modelo normalizado en la sede electrónica de la CARM.

b) Reducción de cargas administrativas:

Las notificaciones administrativas se realizarán electrónicamente. Asimismo, salvo que se oponga expresamente el interesado, los datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Agencia Tributaria de la Región de Murcia, serán consultados y verificados de forma electrónica a través de la Plataforma de Interoperabilidad.

c) Coste anual de la carga administrativa:

No se considera ya que toda la tramitación del expediente, tanto en la fase de concesión como de pago, se realiza a través de la sede electrónica de la CARM.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La norma propuesta no conlleva tratamiento diferenciado de las personas en función del género, siendo respetuosa con la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

No tiene, por tanto, impacto por razón de género ya que beneficia y ofrece las mismas oportunidades de aprovechamiento a todos por igual.

VII. ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS: IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

Este proyecto de Orden de Bases penaliza las actuaciones dañinas al medio ambiente al hacer cumplir con la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, al impedir obtener la condición de beneficiario a los sancionados por vía administrativa durante dos años desde la firmeza de la misma. Asimismo, determina la obligación de los beneficiarios



de disponer de las autorizaciones o licencias conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y, en su caso, la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Este marco normativo garantiza por tanto que las actividades objeto de ayuda se desarrollen respetando estrictamente los criterios ambientales, asegurando la protección del medio natural y la prevención de impactos negativos, con especial atención a la recuperación del Mar Menor.

(En Murcia, fechado y firmado electrónicamente)

La Jefa De Servicio De Diversificación De Economía Rural
M^a Teresa Villaescusa López

VºBº El Subdirector General de Desarrollo Rural
Federico García Izquierdo